



# Resolución Directoral

R.D. N° 1560 -2018-MTC/28

31 MAYO 2018

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° E-173681-2017 del 7 de julio de 2017, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL TIEMPO NUEVO - RADIO AMISTAD, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 346-93-TCC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N°456-2006-MTC/03;

## CONSIDERANDO:

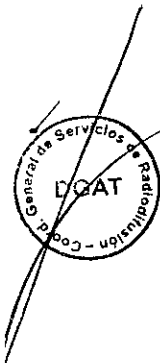
Que, por Resolución Ministerial N° 346-93-TCC/15.17 del 9 de agosto de 1993, se otorgó autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL TIEMPO NUEVO - RADIO AMISTAD, para operar una estación de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Tarapoto, Región San Martín, con vigencia hasta el 18 de julio de 2002;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°456-2006-MTC/03 del 28 de agosto del 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, entre ellas, la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 346-93-TCC/15.17 a la ASOCIACIÓN CULTURAL TIEMPO NUEVO - RADIO AMISTAD, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarapoto-Lamas, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, con vigencia hasta el 18 de julio del 2012;

Que, por oficio N° 4557-2017-MTC/28 del 16 de junio de 2017, se comunicó a la ASOCIACIÓN CULTURAL TIEMPO NUEVO - RADIO AMISTAD que procedía su solicitud de acogimiento a los beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, presentada con escrito de registro N° E-103156-2017 del 24 de abril de 2017, por lo que se le requirió que cumpla con presentar la solicitud de renovación a efectos de iniciar el procedimiento de renovación;

Que, con escrito de visto, la ASOCIACIÓN CULTURAL TIEMPO NUEVO - RADIO AMISTAD presentó su solicitud de renovación respecto a la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 346-93-TCC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N°456-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC,



establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

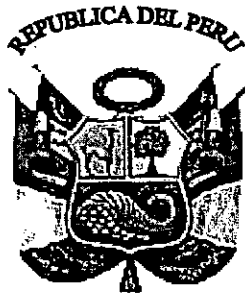
Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **2790** -2018-MTC/28, concluye que corresponde aprobar la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 346-93-TCC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N°456-2006-MTC/03, a la **ASOCIACIÓN CULTURAL TIEMPO NUEVO - RADIO AMISTAD**, al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 346-93-TCC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N°456-2006-MTC/03, a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL TIEMPO NUEVO - RADIO AMISTAD**, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de





# Resolución Directoral

Tarapoto-Lamas, departamento de San Martín, por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 18 de julio de 2022.

**ARTÍCULO 2°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

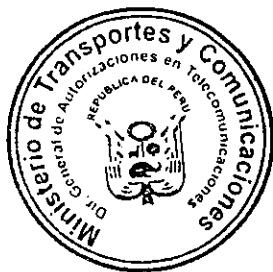
**ARTÍCULO 3°.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

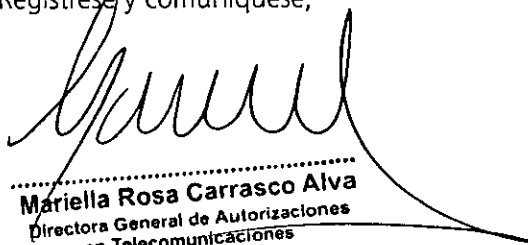
**ARTÍCULO 4°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



  
.....  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones